

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED TECNOLÓGICA Y TERRITORIAL PARA EL MONITOREO FORESTAL Y REDUCCIÓN DE DESASTRES AMBIENTALES COMO PALANCAS PARA EL DESARROLLO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL (RETECH-RETECHFOR) ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 16 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2024-2025

Examinado el expediente, relativo a la solicitud de subvenciones destinadas a la ejecución del proyecto REd TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECH - RETECHFOR) enmarcado en el programa de redes territoriales de especialización tecnológica, en el marco del componente 16 del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la unión europea - Next Generation EU, para el ejercicio 2024-2025; y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante, SEDIA), de fecha 13 de junio de 2023, se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas Participantes para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa RETECH - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. De ésta se extrae la siguiente descripción del proyecto denominado *RETECHFOR*:

El proyecto pretende avanzar en el conocimiento y gestión de los recursos forestales, potenciando la bioeconomía y la mejora de la eficiencia de la industria forestal, con el fin de impulsar el futuro del medio rural y la lucha contra el reto demográfico, además de reducir los impactos derivados de los desastres ambientales, especialmente los causados por los incendios forestales, mediante el impulso de la transición digital y ecológica del sector forestal y el empleo de nuevas tecnologías aeronáuticas, aeroespaciales y de inteligencia del dato.

Con el proyecto RetechFOR se avanzará en la transformación digital del sector forestal, para mejorar el conocimiento, la gestión, conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales y generar nuevas oportunidades en un sector estratégico nacional, favoreciendo a su vez la transición ecológica y reduciendo la huella medioambiental, lo que permitirá crear nuevos empleos de calidad y retener talento, no sólo en el sector forestal sino también en los sectores aeronáutico y aeroespacial, así como en el de la inteligencia del dato, las comunicaciones o la economía verde.

Este proyecto estará integrado por la Comunidad de Castilla y León y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las actuaciones que se lleven a cabo se destinarán a financiar el 75% del presupuesto total del proyecto.

Estas actuaciones se enmarcan en la Inversión I1 «Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial», del Componente 16 en concreto, contribuye a los hitos 251 y 253, y al objetivo 252 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Segundo.- De la misma resolución citada en el antecedente primero, se extrae que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura actuará como entidad ejecutora de los subproyectos en los que se descomponen los proyectos vinculados a la iniciativa de RETECH, por lo que estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, en la



Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre y en la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Tercero.- Mediante Orden n.º 92, de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución del proyecto REd TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECH - RETECHFOR) enmarcado en el programa de redes territoriales de especialización tecnológica, en el marco del componente 16 del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la unión europea - Next Generation EU, para el ejercicio 2024-2025. (BOC n.º 80, de 23 de abril de 2024, con n.º de identificación BDNS 754914).

Cuarto.- La dotación económica prevista para atender dicha convocatoria es de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (11.850.000,00€), existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.368.750,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1770.467C.7700200 Fondos: 70M1508 y 71A1508, PEP: 237G0472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.
- UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.481.250,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1770.467C.7700200 Fondo: 71A1508, PEP: 237G0472 para 2025.

Según especifica la base reguladora 16.6, la concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria.

Quinto.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el resuelto séptimo de la Convocatoria, se registró 1 (una) solicitud.

Sexto.- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI), de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, ha desarrollado todas las actuaciones de instrucción del procedimiento previstas, verificando, entre otros extremos, los siguientes:

- Que la solicitud y las actuaciones propuestas cumplen las exigencias previstas en la normativa aplicable y bases reguladoras.
- Que la solicitud incluye criterios de creación neta de empleo, subcontratación a empresas que generen empleo en nuestro país o en la Unión Europea.
- Que la solicitud incluye criterios de cohesión territorial consistente en que la actividad y el empleo se genere en Canarias.
- Que la solicitud incluye criterios de igualdad de género para la realización de los trabajos.

Séptimo.- Una vez revisada toda la documentación presentada, con fecha 13 de junio de 2024, se notifica el requerimiento de documentación, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en la base reguladora 17.

Las entidades solicitantes relacionadas en el citado requerimiento dispusieron de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de dicha notificación, es decir, hasta el 28 de junio de 2024, para subsanar la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Octavo.- Mediante Resolución n.º 531/2024, de 04 de julio de 2024, de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, se efectúa el nombramiento de las personas que forman parte de la comisión de evaluación prevista en la base 15 que regula la convocatoria.

Noveno.- Consta informe de 4 de julio de 2024 de instrucción del Órgano Instructor.

Décimo.- Constan acta e informe de 08 de julio de 2024, de la Comisión de Evaluación, en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada acorde con el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en la base 15, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 31 que regula la convocatoria.

Undécimo.- Entre otra documentación, consta acuerdo interno que regula el funcionamiento de la agrupación constituida, según criterios especificados en la base reguladora 3.

Duodécimo.- Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 2.1.9.1 del Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 (BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

Decimotercero.- Con fecha 6 de junio de 2024, el Órgano Instructor realizó la consulta relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en el procedimiento. De la misma se extrae que la entidad con NIF B55431498 presenta el riesgo “No consta información de titularidad real, o consta como fallecido”, por lo que se requiere información de la titularidad real de dicha entidad. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 13 de junio de 2024, se notificó un requerimiento de esta información a la entidad coordinadora de la Agrupación, que fue atendido por la misma el día 27 de junio del mismo año, dentro del plazo establecido.

Adicionalmente, la consulta realizada pone de manifiesto la existencia de una bandera roja entre el decisor D. Javier Franco Hormiga y el potencial beneficiario Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. con CIF A76069277. Puesto en conocimiento de D. Javier Franco Hormiga tal circunstancia, y analizados los diferentes procedimientos a aplicar en el caso de identificación del riesgo del conflicto de interés definidos en el art. 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, este decide abstenerse del procedimiento de concesión, y suscribe con fecha 10/06/2024 escrito de abstención. Mediante Orden n.º 221, de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se revoca la delegación de competencias efectuada mediante la Orden nº 92, de 15 de abril de 2024 y se acuerda la suplencia de D. Javier Franco Hormiga (Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información), en la persona titular de la Jefatura de Área Coordinación e Interrelación de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Realizada nuevamente la consulta en estos términos, con fecha 02 de julio de 2024, la misma resultó favorable.

Decimocuarto.- La base 16.2 que regula la convocatoria específica que, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, y según lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, el órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.



Decimoquinto.- Para las entidades incluidas en la propuesta de la presente Resolución, se ha realizado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y en concreto, que se encontrasen al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

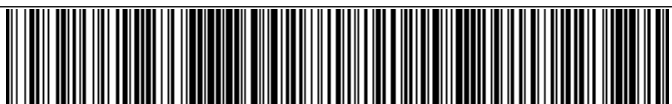
Segundo.- La Orden n.º 92, de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, aprueba las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución del proyecto RED TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal (RETECH - RETECHFOR) enmarcado en el programa de redes territoriales de especialización tecnológica, en el marco del componente 16 del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la unión europea - Next Generation EU, para el ejercicio 2024-2025.

En ella, se dedica la base reguladora número 16 al procedimiento de concesión, concretando lo relativo a la resolución de concesión. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Tercero.- La Orden indicada en la consideración jurídica anterior segunda, en su base 3.7, especifica que todas las entidades integrantes de la agrupación tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas. Los incumplimientos de los acuerdos o convenios formalizados entre las integrantes de la agrupación no son oponibles frente a la Administración.

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que, entre otros, son competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, teniendo a tales efectos la consideración de titulares de los departamentos el presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de acción exterior.

Quinto.- Conforme se deriva de la base reguladora 10, la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, puesto que asume las competencias que en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad



de la información estaban en la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente de Gobierno de Canarias.

Sexto.- La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC n.º 140 de 18 de julio de 2023), por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que hasta tanto no se lleven a cabo los correspondientes proyectos de estructura orgánica y funcional de los Departamentos así como las restantes normas reguladoras de estructuras organizativas, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, siempre y cuando no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto.

Séptimo.- El artículo 19 del Decreto 9/2020, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en su apartado 3.C.c), atribuye a la ACIISI, entre otras competencias, las de gestión de programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Octavo.- La ACIISI, con rango de Viceconsejería al amparo del artículo 8 de Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, es el órgano instructor y competente para la gestión de estas subvenciones.

Noveno.- El resuelto octavo de la Orden de la Convocatoria, citada en la consideración jurídica segunda, especifica que se delega en la persona titular de la ACIISI la competencia para dictar las resoluciones de concesión, las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la misma, entre otras.

Décimo.- De conformidad con la Orden n.º 221, de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se revoca la delegación de competencias efectuada mediante la Orden nº 92, de 15 de abril de 2024 y se acuerda la suplencia del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en la persona titular de la Jefatura de Área Coordinación e Interrelación de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Undécimo.- En lo no establecido en las bases que regulan esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Normativa europea:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho Penal (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, (en adelante, Reglamento 2018/1046).



- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y posteriores modificaciones del mismo.
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, especialmente por lo que respecta a la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (principio Do No Significant Harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”.
- Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
- Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y sus anexos, y posteriores modificaciones.

Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- El Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la Sociedad de la Información y medios de comunicación social.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus posteriores modificaciones



- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Normativa autonómica:

En todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter de normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR, modificado en sesión de Gobierno de 5 de mayo de 2022.
- Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (modificado por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023).
- Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.
- Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

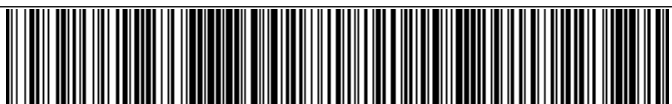


RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones que se indican en la tabla incluida a continuación, a cada una de las entidades relacionadas, para la ejecución del proyecto *RETECHFOR* en contribución al objetivo 252 del Plan de Recuperación, en los términos que se especifican en la misma, adquiriendo el compromiso expreso de la ejecución de las actuaciones que en ella se cita:

EXPEDIENTE	ENTIDADES	IMPORTE PRESUPUESTO (€)		IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	
		2024	2025	2024	2025
1/1/2024-0603080948 Agrupación: <i>RETECH4CAN</i>	ARTIFICIAL INTELLIGENCE & ROBOTICS SL	29.082,00 €	64.668,00 €	18.750,00 €	56.250,00 €
	DATADRON SL	30.850,00 €	94.150,00 €	24.680,00 €	75.320,00 €
	SUBSEA MECHATRONICS SL	35.190,00 €	108.100,00 €	28.152,00 €	86.480,00 €
	SKYDWELLER CANARIAS SL	1.869.530,68 €	8.355.469,32 €	1.402.148,01 €	6.266.601,99 €
	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA	506.199,19 €	2.869.462,06 €	506.199,19 €	2.869.462,06 €
	AEROLASER SYSTEM SL	229.166,66 €	458.333,34 €	171.875,00 €	343.750,01 €
	SUBTOTAL	2.700.018,53 €	11.950.182,72 €	2.151.804,20 €	9.697.864,06 €
	TOTAL	14.650.201,25 €		11.849.668,25 €	

Segundo.- Los gastos derivados de la ejecución del proyecto se aplicarán según la siguiente distribución, tal y como se extrae de la solicitud, a los conceptos mencionados en la base reguladora 7 de la convocatoria que se recuerdan a continuación, y deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 83 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Expediente: 1/1/2024- 0603080948 Agrupación: RETECH4CAN Cantidades en €	ARTIFICIAL INTELLIGENCE & ROBOTICS SL	DATADRON SL	SUBSEA MECHATRONICS SL	SKYDWELLER CANARIAS SL	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA	AEROLASER SYSTEM SL	TOTAL
a) Personal	79.322,00	107.935,00	100.000,00	1.247.262,27	0	409.500,00	1.944.019,27
b) Instrumental y material	0	0	20.000,00	2.884.686,03	0	150.000,00	3.054.686,03
c) Edificios y terrenos	0	0	0	151.096,23	0	0	151.096,23
d) Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes	0	0	0	4.727.837,73	2.884.375,00	25.000,00	7.637.212,73
e) Gastos generales	12.228,00	15.465,00	18.690,00	1.174.717,74	490.286,25	90.000,00	1.801.386,99
f) Informe Auditoría	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	6.000,00
g) Viajes	1.200,00	600	3.600,00	38.400,00	0	12.000,00	55.800,00
TOTAL PROYECTO	93.750,00	125.000,00	143.290,00	10.225.000,00	3.375.661,25	687.500,00	14.650.201,25
TOTAL SUBVENCIÓN	75.000,00	100.000,00	114.632,00	7.668.750,00	3.375.661,25	515.625,00	11.849.668,25

Tercero.- La distribución entre las diversas anualidades de las inversiones y gastos aprobados en la presente Resolución de Concesión tiene carácter estimativo. En todo caso, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida.

Cuarto.- El setenta y cinco por ciento (75%) del crédito disponible para estas ayudas está cofinanciado con Fondos Next Generation-EU. Concretamente, este importe corresponde con la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS euros (8.887.500,00€), cuyas evidencias de empleo, que debe estar íntimamente relacionado con el alcance de los hitos, misión y objetivos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia, de fecha 13 de junio de 2023, deben poder ser identificadas y verificadas de manera diferenciada respecto del resto de importes concedidos mediante la presente Resolución.

De esta forma, el proyecto "RETECH4CAN" deberá contribuir a lo establecido en la mencionada Resolución en los siguientes términos:

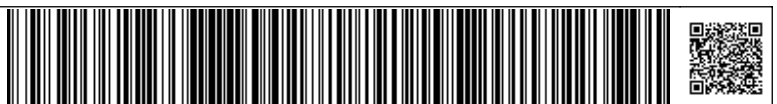
Componente CID	Hito/Objetivo	Indicador
16.R1	252	1 misión
	253	Proyecto finalizado en el primer trimestre de 2026



Quinto.- Teniendo en cuenta el carácter de órgano gestor del proyecto de la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante, DGDIA), y en aplicación de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el ámbito del PRTR, la DGDIA verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y, en particular, que se han cumplido todos los hitos y objetivos de aplicación, siguiendo todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia (en adelante, MRR), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Orden HFP, 55/2023, de 24 de enero.

Sexto.- Esta concesión supone la declaración expresa de cada entidad que conforma la agrupación beneficiaria sobre los siguientes extremos:

- a) Que dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación.
- b) Que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- c) Que se le ha informado acerca de su obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).
- d) Que se le ha comunicado que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- e) Que se le ha informado acerca de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, que permita el registro diferenciado para la ejecución de cada una de las misiones país que éste atiende.
- f) Que conoce que según se dispone en el artículo 67.5 del Real Decreto-ley 36/2020, la agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en el artículo 153 de la Ley 1/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como, según lo señalado en la base reguladora 20, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Que conoce que la operación está sujeta al pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.
- h) Que se le ha informado acerca de que se condiciona el pago de estas ayudas al compromiso de las entidades destinatarias de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- i) Que se le ha informado acerca de la obligación de colaborar con otras entidades ejecutoras de los proyectos enmarcados en esta misma iniciativa *RETECHFOR*, que contribuyen a los hitos y objetivos del componente 16 del PRTR.



- j) Que se le ha informado de que deberá poner el máximo de documentación y software desarrollado en el marco de la ejecución del proyecto, a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas, y realizar las oportunas acciones de divulgación de resultados.

Séptimo.- Además de las obligaciones de carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la base reguladora 20, y en concreto, las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, atendiendo la literalidad de los textos del componente 16.R1 del PRTR.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base reguladora número 29.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad integrante de la agrupación, según su solicitud, son los siguientes:



ENTIDAD	ACCIONES QUE ASUME	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	COMPROMISOS POR ENTIDAD	COMPROMISO DE LA AGRUPACIÓN
ARTIFICIAL INTELLIGENCE & ROBOTICS SL	PT2	93.750,00 €	1) Análisis de imágenes termográficas y sus datos de posición inercial: GPS/IMU 2) Evaluación de tele-geolocalización de objetos de interés: focos de calor, perímetros de fuego, otros objetos de interés para la prevención y seguimiento de incendios forestales. 3) Desarrollo de API para entrega de datos a plataforma backend	Desarrollar misiones que posibiliten la creación de soluciones innovadoras especialmente en el ámbito forestal, pero con efectos relevantes en la sociedad, la economía y la industria asociada. Las misiones a desarrollar tienen como objetivo adquirir datos desde sensores embarcados en plataformas aeronáuticas, preferentemente no tripuladas (UAS, MAPS o HAPS) de larga o media duración y autonomía de vuelo, o en su defecto tripuladas como helicópteros o aviones de ala fija, para su tratamiento Data Analytics posterior, combinados, si fuera necesario, con datos de otras fuentes, con el objetivo de generar soluciones innovadoras de valor en el ámbito forestal que faciliten un adecuado monitoreo forestal y la reducción de desastres ambientales mediante la mejora de la prevención, detección y alerta temprana de incendios forestales.
DATADRON SL	PT2 PT4	125.000,00 €	1) Cursos de formación pilotos y operadores 2) Provisión de vuelos de UAS de baja cota	
SUBSEA MECHATRONIC S SL	PT2 PT3	143.290,00 €	1) Soporte en el desarrollo de la plataforma software para procesamiento de datos 2) Integración de sensores en UAS 3) Soporte en el diseño e implementación del sistema de comunicaciones aire-tierra con HAPS	
SKYDWELLER CANARIAS SL	PT2 PT3	10.225.000,00 €	1) Integración de cargas de misión HAPS 2) Ensayos en vuelo de HAPS 3) Provisión de vuelos de HAPS con sensórica	
PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA	PT1 PT2 PT3 PT4	3.375.661,25 €	Gestión del proyecto; Diseminación de resultados; Contratación de vuelos de UAS de media altura; Provisión de la infraestructura de vuelo; Coordinación con la Comunidad Autónoma de Castilla y León	
AEROLASER SYSTEM SL	PT2 PT3	687.500,00 €	1) Suministro de sensórica de vuelo 2) Procesamiento de datos lidar de las misiones UAS 3) Desarrollo de plataforma software de procesamiento y presentación de datos	



PT1.- Gestión y Coordinación.

PT2.- Plataformas aeronáuticas tripuladas o no tripuladas, plataformas aeroespaciales (pseudo satelitales o satelitales), sensores embarcados, transmisión de datos y otras capacidades y actuaciones necesarias para las operaciones de vuelo y la captura, transmisión, procesado de datos y entrega de soluciones a usuarios.

PT3.- Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal.

PT4.- Disseminación y comunicación.

Noveno.- La justificación de las ayudas, que debe seguir los criterios especificados en la base reguladora 21, debe ajustarse a las exigencias y a los plazos previstos en la normativa relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el plazo de presentación de la documentación y evidencias finalizará quince días naturales contados a partir del día de la fecha fin límite de ejecución de la actividad subvencionada establecida en las bases reguladoras, que corresponde con 31/12/2025. En cualquier caso, si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de la misma duración (quince días naturales) y el comienzo de dicho plazo coincidirá con la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

En estos términos, cada una de las entidades integrantes de la agrupación beneficiaria estará obligada a presentar su justificación correspondiente. Dicha presentación será realizada por la persona representante única de la agrupación, en representación de cada una de ellas, y deberá contener la documentación establecida en la base 21.9.

Décimo.- Los compromisos indicados en la solicitud (Bloque I, apartados d-k) y sobre los cuales se ha fundamentado la valoración conforme a la base reguladora 31 son los siguientes:



Expediente: 1/1/2024-0603080948 Agrupación: RETECH4CAN		ARTIFICIAL INTELLIGENCE & ROBOTICS SL	DATADRON SL	SUBSEA MECHATRONICS SL	SKYDWELLER CANARIAS SL	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA	AEROLASER SYSTEM SL	TOTAL
Bloque I.d.- Lugar de desarrollo		Más del 90% del desarrollo en islas no capitalinas						
Bloque I.e.- Empleos locales generados	Tiempo parcial	0	0	0	2	0	0	2
	Tiempo completo	0	0	0	5	2	0	7
	Tiempo completo indefinido	0	0	0	5	0	4	9
Bloque I.f.- Creación de startups		0	0	0	0	0	0	0
Bloque I.g.- Formación	Pilotos UAS con titulación A1, A2 o A3	0	300	0	0	0	0	300
	Pilotos UAS con titulación STS 01 o 02	0	300	0	0	0	0	300
	Analistas de misiones	0	0	0	1	0	0	1
	Controladores aéreos de UTM	0	0	0	0	0	0	0
	Desarrolladores o analistas Data Analytics	0	0	0	0	0	0	0
	Acciones de transferencia y licenciamiento	0	0	0	0	0	0	0
Bloque I.h.- Nº Plataformas utilizadas		0	6	1	1	5	0	13
Bloque I.i.- Nº Horas de vuelo		0	400	0	2.160	1.000	0	3.560
Bloque I.j.- Nº Contratos con administraciones		0	0	1	0	0	1	2
Bloque I.k.- Nº de subcontrataciones con PYMES, Startups, Organismos Públicos de investigación u otros integrantes del ecosistema innovador		0	0	0	2	1	1	4



Undécimo.- La aportación del informe de avance intermedio previsto en la base reguladora 21.5 deberá realizarse con fecha límite de 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio de las reuniones trimestrales, presenciales o a distancia, que se podrán mantener con el Órgano Concedente y/o de Control competentes, previa convocatoria realizada por parte de estos últimos con al menos tres días hábiles de antelación, con objeto de apoyar el desarrollo de este y otros informes.

Así mismo, se podrán mantener trimestralmente reuniones de coordinación del proyecto con los responsables de la ejecución de la iniciativa RETECH, *RETECHFOR* de Castilla y León.

Duodécimo.- Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por las entidades beneficiarias. Dicha justificación se efectuará en el plazo y mediante el procedimiento de justificación establecido en la base 21. El importe se calculará proporcionalmente a la cuantía justificada del presupuesto aprobado para la ejecución de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora número 18 y en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y los sucesivos Acuerdos de Gobierno o restante normativa especial que resulte aplicable, el pago podrá efectuarse de forma anticipada. Para acogerse a este tipo de abono, las entidades beneficiarias deberán constituir una garantía, conforme a lo dispuesto en la base reguladora número 9. Tras la notificación de la presente resolución de concesión, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la misma, la entidad interesada deberá presentar el resguardo original que acredita la constitución de la garantía por los medios indicados en la base 17, así como la motivación de la solicitud de abono anticipado que exige el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones, en relación a la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de subvención.

Según lo previsto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, quedan exoneradas de la constitución de garantías, entre otras, las siguientes:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.
- b) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- c) Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías en la modalidad establecida en las bases reguladoras, supondrá la renuncia presunta a la ayuda concedida para la realización del proyecto.

El importe que se podrá abonar no podrá superar el importe consignado en esta resolución de concesión para las actuaciones subvencionadas.

Decimotercero.- Las entidades beneficiarias están sujetas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18 de mayo) y a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de



control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

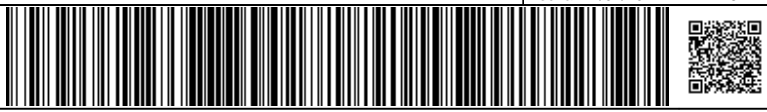
Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

María Antonia Moreno Cerón

Jefa de Área Coordinación e Interrelación de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información

(Por Orden n.º 221, de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 12/07/2024 - 09:54:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 12/07/2024 11:17:45	Fecha: 12/07/2024 - 11:17:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b8fe671kmmmq-GA8AMX4trPRBQC-5nz	
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 08:41:19	